



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** s/Creación de la DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y BECAS del IUNMa

---

**VISTO** el EX-2022-36322679-APN-IUNDDHH#MJ del REGISTRO de este Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos-IUNMA-, las Leyes Nros. 24.521 y 26.995, el Estatuto Provisorio del Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos “Madres de Plaza de Mayo” aprobado por Resolución N° 1249/2015 del Ministerio de Educación de la Nación, y la RESOL:2022-28-APN-IUNDDHH-MJ, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 26.995 creó el Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos “Madres de Plaza de Mayo” (IUNMa) como unidad funcional dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (art. 1°), estableciendo que: “en todo lo atinente a su constitución, organización y funcionamiento, el Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos ‘Madres de Plaza de Mayo’ estará ajustado al régimen jurídico aplicable a las instituciones universitarias nacionales” (art. 2°).

Que el IUNMa por su característica institucional conforme a lo que surge del art. 27 de la Ley N° 24.521, “circunscribe su oferta académica de formación profesional, de investigación, de producción y de extensión al área disciplinaria de las Humanidades y Ciencias Sociales con orientación en Derechos Humanos” (art. 2° del Estatuto Provisorio).

Que el art.6° del Estatuto Provisorio “postula una visión afincada en la búsqueda de la excelencia académica en la creación, enseñanza y transferencia de conocimiento, con definida orientación en el campo de los Derechos Humanos”.

Que el IUNMa debe asegurar, en ese marco, “la libertad académica en el ejercicio de la docencia, la investigación y las acciones de vinculación comunitaria o extensión, promoviendo la convivencia de diversas corrientes y líneas de pensamiento en el marco del respeto irrestricto al régimen democrático y republicano de la REPÚBLICA ARGENTINA y de los Derechos Humanos” (art. 8° del Estatuto Provisorio).

Que, al mismo tiempo, la Extensión Universitaria comprende a las acciones de la producción de conocimiento, prácticas sociales y profesionales, actividades artísticas y culturales que contribuyen a la inserción del IUNMa en la comunidad y a la construcción colectiva del conocimiento a través de las prácticas comunitarias y

profesionales, y de la búsqueda permanente de la relación teoría/práctica.

Que, ello así, contribuyendo a la formación de redes comunitarias, vinculadas a la ciudadanía, la articulación de sujetos populares, la ampliación de derechos y la circulación del conocimiento; como también y con mayor especificidad, orientadas al relevamiento de problemas sociales, el establecimiento de diagnósticos entre ellos y la formulación de posibles soluciones, así como a la elaboración de conocimiento útil para la agenda del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y otros organismos públicos (arts. 27 a 30 del Estatuto Provisorio).

Que, asimismo, el art. 59 incs. i) y j) del Estatuto Provisorio incluye entre las funciones de la Secretaría General, realizar todas las actividades de nexo y vinculación con Instituciones, Centros y otras entidades que coadyuven al cumplimiento del Objetivo del Instituto y promover actividades conducentes al desarrollo y la equidad educativa y cultural de todas las personas vinculadas en forma directa o indirecta con el Instituto y con la comunidad en general.

Que, a su vez, el mismo art. 59 del Estatuto Provisorio contempla entre las funciones de la Secretaría General las de “*gestionar y difundir las ofertas educativas y becas para la formación y capacitación y perfeccionamiento de profesores, investigadores, de alumnos cursantes o graduados...*”; la de “*...elaborar la oferta de becas, cursos u otras actividades que el instituto ofrezca a estudiantes, graduados y/o profesionales nacionales o extranjeros...*” y, finalmente, la de efectuar la “*coordinación del registro de Becarios del Instituto*” (conf. incs. k), l) y o) del art. 59 en cita).

Que, el contexto de la Misión y Visión del Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos “*Madres de Plaza de Mayo*”, entiende así como objetivo irrenunciable de las instituciones universitarias nacionales contribuir al desarrollo nacional, al mejoramiento de las condiciones de vida del pueblo, a la democratización de la vida colectiva, en especial a la resolución de los problemas concretos que aquejan a la comunidad, y a la creación y difusión de un conocimiento útil en el marco del diálogo entre el saber académico y las culturas populares.

Que, en consecuencia, corresponde la creación de la Dirección de Extensión Universitaria y Becas bajo dependencia de la Secretaría General, a los fines de desarrollar líneas de acción que permitan: promover, organizar, desarrollar y coordinar actividades de Extensión Universitaria en colaboración con organizaciones sociales, municipios, organismos públicos provinciales y nacionales como así también con Universidades Nacionales, que tiendan a la cooperación comunitaria, solidaria, de servicio público y/o voluntariado para el desarrollo cultural, científico, político, social y económico con clave en Derechos Humanos e inclusión social de esta Universidad.

Que la implementación de tales líneas de acción debe lograr entre los objetivos del Instituto para la política de Extensión Universitaria que la misma resulte una verdadera vinculación ciudadana a partir de la inserción de la Universidad en los procesos de transformación social, con la idea de lograr cambios concretos en las prácticas públicas y privadas de la sociedad. Ello, de tal forma que las actividades de Extensión Universitaria priorizarán programas que fortalezcan el intercambio de saberes con los distintos sectores de la comunidad y permitan acercar el Instituto a diversos colectivos ciudadanos, brindándoles a ellos inserción académica; el trabajo en el territorio, como así también el trabajo articulado de sociedad civil con grupos desfavorecidos o invisibilizados.

Que el Rector tiene, entre otras, atribuciones y funciones, ejercer la conducción académica y representación del Instituto, proponer al Consejo Superior, con la colaboración de las Secretarías y del personal académico competente el Plan estratégico del Instituto (cfr. art 53 inc. a) e i) punto 3 del Estatuto Provisorio).

Que por RESOL-2022-28-APN-IUNDDHH#MJ se delegó en el suscripto el ejercicio de las funciones

reconocidas al Rector Organizador por las Leyes Nros. 24.521 y 26.995 y el Estatuto Provisorio, entre los días 11 y 22 de abril del corriente año, ambos inclusive (cfr. art. 1°).

Que, la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el art. 5° de la Ley N° 26.995, el art. 49 de la Ley N° 24.521, el art. 53 inc. q), r) y s) del Estatuto Provisorio, la Resolución Firma Conjunta No. RESFC-2020-1-APN#ME, y RESOL-2022-28-APN-IUNDDHH#MJ.

Por ello,

**EL VICERRECTOR**  
**DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**  
**“MADRES DE PLAZA DE MAYO”,**  
**EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR EL RECTOR ORGANIZADOR**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** Aprobar la creación de la Dirección de Extensión Universitaria, y Becas, bajo dependencia funcional de la Secretaría General, cuyas misiones y funciones se encuentran definidas en el Anexo I (IF-2022-36130295-APN-IUNDDHH#MJ) que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.** La Dirección de Extensión Universitaria y Becas, estará a cargo de un/a Director/a, designado/a por el Rector/a, con un mandato de cuatro (4) años a propuesta de la Secretaria General, siendo requisitos para su designación tener título de grado de una institución universitaria nacional y antecedentes académicos y profesionales en la materia.

**ARTICULO 3°.-** Se encomienda a la Secretaría General elevar la propuesta de designación de el/la Director/a General de Investigación del artículo 1 de la presente resolución en un plazo que no exceda de noventa días (90) de sancionada la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que hasta tanto se designe al Director/a de Extensión Universitaria y Becas, aquella funcionará con un/a (1) colaborador/a, designada/o por la Secretaría General y bajo su dependencia.

**ARTICULO 5°:** Déjese sin efecto cualquier resolución que se oponga a lo dispuesto en la presente.

**ARTÍCULO 6:** Regístrese, comuníquese por copia a las Secretarías Académica, General y de Administración, y a los Departamentos Académicos, publíquese en el sitio oficial (<http://www.iunma.edu.ar/>) y redes sociales oficiales. Cumplido, archívese.

